



Resolución Ministerial

N° 0186-2026-IN

Lima,

09 FEB 2026



VISTOS, el Informe N° 004-2026-SECEJE PNP/DIRBAP/DIVBASSE-DEPBIPOL-SECGCRE de la Sección de Gestión de Créditos de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000128-2026-IN-OGPP-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000339-2026-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, el artículo II del Título Preliminar del citado Decreto Legislativo N° 1267 señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas con operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"*;

Que, con fecha 15 de octubre de 2001, el Banco de Comercio y la Policía Nacional del Perú suscribieron un Convenio de Cooperación Financiera por el cual "el Banco se compromete a otorgar créditos directos en efectivo para financiar la adquisición de bienes y servicios a favor del personal policial a nivel nacional, los mismos que son desembolsados en moneda nacional con cargo a una línea referencial de crédito de US\$ 20 000,000 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) equivalente en moneda nacional y sujeta a disponibilidad de recursos denominados préstamos FINPOL";



Que, en la Cláusula Octava del Convenio, se establece que este tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, precisando que su renovación será automática por iguales periodos adicionales a falta de acuerdo expreso. Asimismo, en la Cláusula Duodécima del Convenio, se dispone que cualquier modificación que se efectúe al Convenio será realizada mediante adendas;

Que, con 5 de setiembre de 2002, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de modificar los incisos E y F de la Cláusula Tercera; así como modificar el inciso B de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio;

Que, con fecha 31 de mayo de 2005, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio, con el objeto de: (i) modificar la Cláusula Segunda, así como los literales A y B de la Cláusula Cuarta; y, (ii) modificar la Cláusula Quinta e incluir los incisos D y E en la Cláusula Séptima del Convenio;

Que, con fecha 15 de marzo de 2006, se suscribió la Tercera Adenda al Convenio, por la cual se señaló que el Banco de Comercio hizo entrega en la cuenta de ahorros MN N° 210-01-1638050 de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú la suma de S/ 25 020,98, precisando que dicho monto será administrado por la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú para efectuar acciones de bienestar a favor de su personal, las mismas que se derivan de las necesidades propias de la función de la DIRBIE-PNP;

Que, con fecha 13 de julio de 2006, se suscribió la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Financiera con el objeto de modificar la Cláusula Segunda del Convenio por el cual el Banco se compromete a otorgar créditos directos en efectivo y para financiar la adquisición de bienes y servicios a favor del personal policial a nivel nacional, los mismos que son desembolsados en monera nacional con cargo a una línea referencia de crédito de S/ 240 000 000,00 sujeto a disponibilidad de recursos, denominados préstamos FINPOL;

Que, con fecha 15 de julio de 2006, se suscribió la Quinta Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Sexta del Convenio; posteriormente, con fecha 9 de febrero de 2009 se suscribió la Sexta Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, así como el inciso E de la Cláusula Tercera y el inciso B de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, con fecha 19 de mayo de 2016, se suscribe la Séptima Adenda al Convenio, en virtud de la cual el Banco de Comercio se compromete a realizar transferencia mensual en calidad de donación a favor de la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional del Perú, a la Cuenta N° 0-000-860913 BANCO DE LA NACIÓN 'DONACIONES Y TRANSFERENCIAS' de la Dirección de Economía y Finanzas PNP - Unidad Ejecutora 02, quien deberá remitir copia autenticada de la resolución que acepta la donación correspondiente al Banco;

Que, mediante Informe N° 004-2026-SECEJE PNP/DIRBAP/DIVBASSE-DEPBIPOL-SECGCRE, la Sección de Gestión de Créditos de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú solicita la emisión de la resolución ministerial aprobando el total de donaciones transferidas por el Banco de Comercio, a favor de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, para el apoyo permanente de los diversos programas al policía de dicha Dirección, datos que fueron verificados por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 000128-2026-IN-OGPP-OCRI, conforme al siguiente detalle:

Entidad bancaria	Monto de la donación que requiere emitir Resolución Ministerial de aceptación Setiembre-Diciembre 2025
Banco de Comercio	S/ 84 196,22

Que, a través del Informe N° 000128-2026-IN-OGPP-OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina que corresponde atender la solicitud de emisión de la resolución ministerial de aceptación y agradecimiento de donación dineraria, en el marco del convenio y sus adendas, suscrito 15 de octubre de 2001;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la opinión de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Memorando N° 000223-2026-IN-OGPP;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro tiene entre sus funciones, expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo, lo cual es concordante con el literal z) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000339-2026-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la tramitación del proyecto de resolución ministerial que acepta la donación dineraria efectuada por el Banco de Comercio, conforme a los montos determinados y verificados por la Policía Nacional del Perú y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 84 196,22 (ochenta y cuatro mil cientos noventa y seis y 22/100 Soles) efectuada por el Banco de Comercio en el marco del Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre el Banco de Comercio y la Policía Nacional del Perú, con fecha 15 de octubre de 2001 y sus adendas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ejecute las acciones que conduzcan a la incorporación de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Banco de Comercio, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

